REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Restitución 11001410375120210057730

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Allegar nuevamente la copia de los soportes de los pagos parciales relacionados en el numeral 2 de las pruebas documentales, por cuanto son ilegibles, igualmente sírvase remitir la prueba documental relacionada en el numeral 4 ya que no reposa en el expediente digital.

SEGUNDO: Adecue el hecho tercero de la demanda, señalar desde qué fecha se encuentra en mora el arrendatario, relacionando en orden cronológico y discriminando los cánones y el valor que adeuda por concepto de cada mes de conformidad con el numeral 5 del artículo 82 CGP.

TERCERO: Excluir la pretensión CUARTA, téngase en cuenta que al tratarse de un proceso de restitución, las pretensiones tendientes a reclamar el pago de cánones de arrendamiento, servicios públicos y cláusulas de incumplimiento, no son procedentes al no ser un proceso de naturaleza ejecutiva.

CUARTO: Indique los linderos generales y específicos del bien a restituir, de conformidad a lo establecido por el artículo 83 del Código General del Proceso o sírvase aportar documento en el cual consten los mismos.

QUINTO: Señalar claramente y bajo la gravedad de juramento la forma en la que obtuvo el correo de la demandada, de conformidad a lo regulado por los artículos 6 y 8 del decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE,

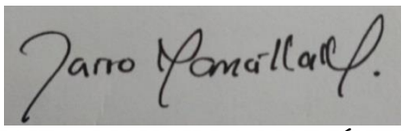

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 008 de fecha 31 de enero de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA